

CARTA ORGÁNICA



TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO

- 1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político **FRENTE NACIONALISTA**.
- 2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Santa María de Oro 435 de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, en la Provincia del Chaco. Quedando como facultad de la Junta Central de Gobierno la potestad de modificarlo en caso de ser necesario, asumiendo el compromiso de su posterior comunicación a quienes corresponda. -
- 3) Este partido Político tendrá por objeto
 - a) Funcionar como partido político reconocido
 - b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto
 - c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentran comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Provinciales, Municipales / Comunales.
 - d) Proseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad del Chaco y el de sus habitantes

TITULO 2º: De Los Afiliados:

- 4) Se consideran afiliados/as del Partido **FRENTE NACIONALISTA**, a todos los habitantes domiciliados en la Provincia del Chaco, Mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.
- 5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.
- 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:
 - a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias. -
 - b) Votar en todas las elecciones internas del partido
 - c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido conforme a lo que fije la reglamentación que se dicta al efecto.
 - d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

VII.- Formese nuevo cuerpo a fs. 427. Notifíquese.

M. MARCELA GENTURON TERNI
SECRETARÍA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



7) **SON DERECHOS DEL AFILIADO:**

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

8) **NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:**

- a) Los inhabilitaos por Ley Electoral.
 - b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido
 - c) Los autores de fraude electorales
 - d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido
 - e) Lo que no tengan un medio de vida honesto
 - f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido
 - g) Por cualquier acción que perjudicaren el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.
- 9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión. -

TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley

TITULO 4º DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido **FRENTE NACIONALISTA** lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, y una Junta Central de Gobierno.

12) **DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA:** La autoridad superior de FRENTE NACIONALISTA será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.



13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) **DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:** Tendrá lugar:

- a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20 % de los afiliados.
- b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno. -

15) La Junta Central de Gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) **DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:**

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) **SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:**

- a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos de Partido realizada por la Junta Central del Gobierno.
- d) Dictar su Reglamentación Interna.
- e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto, -
- f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones. Necesitando para su aprobación el voto de las 2/3 partes de los presentes. -
- g) Formalizar y aprobar la participación de candidatos extrapartidarios en elecciones, los que serán propuestos por la junta del gobierno. Su aceptación será aprobada por las 2/3 partes de los presentes. -

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central



20) **DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:** La dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de RESISTENCIA-CHACO-

21) La Junta Central estará integrada por 6 miembros titulares y 4 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

- UN PRESIDENTE
- UN VICEPRESIDENTE
- UN SECRETARIO TITULAR
- UN SECRETARIO SUPLENTE
- UN TESORERO TITULAR
- UN TESORERO SUPLENTE
- UN REVISOR DE CUENTA TITULAR
- UN REVISOR DE CUENTA SUPLENTE
- UN MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA TITULAR
- UN MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la ley 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del Partido. Las listas a intervenir en la elección de la Junta Central de Gobierno, deberán respetar lo establecido en la Ley Provincial N°2923-Q, o las que en el futuro la modifiquen o replacen, en cuanto la paridad de género en su conformación.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares, y reemplazaran a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del periodo del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la Provincia del Chaco.

VII.- Formese nuevo cuerpo a fs. 427. Notifíquese.

[Handwritten signature]
M. MARCELA GENTURON TENDRO
SECRETARIA ELECTORAL LEY 2923-Q
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- c) Sesionar con frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.
- e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio vencido.
- f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- g) Sancionar modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- h) Velar por el cumplimiento de las finalidades de partido.
- i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa a de ésta, comprar o vender muebles.
- j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos tramites sean necesarios para poder lograr el reconocimiento ante la Secretaria Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cantos otros tramites sea menester realizar.
- k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.
- l) Proponer a la Asamblea para su aprobación, alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas de carácter provincial, municipal o comunal. -
- m) Proponer a la Asamblea para su aprobación, la nómina de candidatos extrapartidarios para participar en elecciones. -

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE:

Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea, y presidirlas.
- b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
- c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda la disposición y resolución que se adopte.

VII.- Fórmese nuevo cuerpo a fs. 427. Notifíquese.

[Handwritten signature]
 M. MARCELA CENTURION TEBRO
 SECRETARIA ELECTORAL LEFRAJH
 TRIBUNAL ELECTORAL
 Provincia del Chaco



28) **DEL VICEPRESIDENTE:** Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) **DEL SECRETARIO:** Son sus deberes y atribuciones:

- a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
- b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
- c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el presidente.
- d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central del Gobierno, como en las asambleas.

30) **DEL SECRETARIO SUPLENTE:** Reemplazará al Secretario.

31) **DEL TESORERO:**

- a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
- b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces la sea requerido.
- c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) **DEL ORGANO DE FISCALIZACION:**

La fiscalización y contralor de la administración de partido estar a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

33) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas.

34) Los revisores de Cuentas participarán en reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

35) **DEL ORGANO DISCIPLINARIO:** La junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, y estará a cargo de los miembros del tribunal disciplinario uno titular y otro suplente con sujeción a los establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

36) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a los establecido en esta Carta Orgánica.

37) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.



TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

38) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Electoral, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

39) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

40) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

41) En el caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, podrá prescindirse del acto eleccionario.

42) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral con 30 días de anticipación a la realización de los comicios, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados, y deberán para su conformación respetar lo establecido en la Ley Provincial N°2923-Q o sus futuras modificaciones en cuanto a la paridad de género, debiendo establecer que "las listas de candidatos de los cargos a cubrir deberán conformarse con mujeres en un 50% y varones en un 50%". La distribución se realizará ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el o la primer candidato o candidata titular hasta el último suplente. -

43) Hasta 72 horas antes de la realización de comicios, podrá realizarse ante la junta electoral partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto de los comicios y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

44) En el acto de comicios será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

45) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

46) Los afiliados que resultaren elector candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de **FRENTE NACIONALISTA** en el acto de proclamación.

47) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 2 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

48) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

49) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

7

VII.- Fórmese nuevo cuerpo a fs. 427. Notifíquese.

M. MARCELA CENTURION YERRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b) confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades de los comicios.
- d) Cuidar la perfección y la pureza de los mismos.
- e) realizar los escrutinios.

TITULO 6º: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

50) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

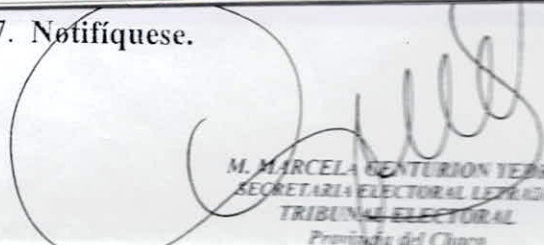
51) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado, conforme con el Artículo 6 de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos al Fondo Partidario Permanente.

TITULOS 7º: DE LA INTERVENCION

- a) En caso de intervención por algunas causales prevista en la legislación, la misma no podrá exceder de un plazo de seis meses y tendrán facultades para regularizar el partido, en ningún caso tendrán la facultad de convocar a elecciones.
- b) La declaración de intervención podrá estar fundada en los siguientes motivos: 1) violación de las disposiciones expresas de la Carta Orgánica o de las leyes vigentes en la materia, por parte de las autoridades. 2) circunstancias graves de desorden que impidan el desenvolvimiento del partido.
- c) De la intervención decretada podrá apelarse ante la Asamblea dentro del plazo de quince (15) días corridos. La apelación tendrá efecto solamente devolutivo y no suspenderá la aplicación de la intervención dispuesta. La apelación será considerada por la Asamblea en la primera reunión ordinaria a celebrarse.
- d) El órgano de Intervención será nombrado por la Asamblea y comenzara a cumplir sus funciones desde el nombramiento de los mismos, los cuales tendrán el objetivo regularizar el partido dentro de las pautas de la carta orgánica y las leyes de la materia vigente.

TITULO 8º: DISPOSICIONES GENERALES:

VII.- Formese nuevo cuerpo a fs. 427. Notifíquese.


M. MARCELA CENTURION TEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



TRIBUNAL ELECTORAL
Folio N° 506

TRIBUNAL ELECTORAL
FOLIO N° 498
Provincia del Chaco

52) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

53) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

54) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

55) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

SERGIO BOZAS
89.330.685

NICOLAS MATTA
27.471.879

Juanita Ayic
22038763-

MONALBERIA
LITONELA
193-164

MARCELO CARLOS
200-700

Selva Luciana Paz
DNI 13.809.589

ALBERTO DEMILO
47008436

1727 813

MATTARONI, MATIAS
36.507.049

ALONSO, Noelia
D.N.I 27526722

DNI: 27439156
Leizaola, Natalia S.

RIOS, Ruth E
DNI: 46.313.049

VII.- Fórmese nuevo cuerpo a fs. 427. Notifíquese.

M. MARCELA CENTURION TEODORO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco